

ORDENANZA N° 3012/2015

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.121, su Decreto Reglamentario N° 3.637 y la Ley modificatoria de la Ley 13121; que crea el Consejo Provincial, Departamental y Local por la seguridad estableciendo sus objetivos, funciones y alcances.

La reunión constitutiva del Consejo de Seguridad Departamental, llevada a cabo el pasado 17 de Julio en el Centro Cívico de Venado Tuerto, Nodo 5, en la que participaron representantes del Consejo de seguridad Ciudadana de Rufino; y:

CONSIDERANDO:

Que por definición según el artículo segundo de la Ley Modificatoria de la Ley N°13.121 “Los Consejos por la Seguridad es una instancia de consulta, propuesta y contralor de carácter permanente constituido por personas físicas y por representantes de organizaciones no gubernamentales; organizaciones sindicales; instituciones educativas; fuerzas de seguridad; agencias privadas de seguridad e integrantes de los Ministerios de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Educación y Salud, del Ministerio Público de la Acusación; y miembros de los gobiernos locales; con la finalidad de profundizar el estudio de la situación de Inseguridad entendida de forma Interdisciplinaria y proponer acciones tendientes a disminuirla. Podrán participar el Poder Judicial, los Presidentes de las comisiones con incumbencia en materia de seguridad, del Poder Legislativo de la Provincia en el Consejo Provincial, y de los Concejos Deliberantes en los Departamentales y Locales”.

Que por el artículo 3 de la modificatoria de la ley 13.121; los consejos de Seguridad tienen por objetivos: a) Promover el abordaje Intersectorial y multidisciplinario de los problemas de seguridad desde una concepción amplia e integral. b) contribuir a la mejora de la seguridad mediante la generación de estrategias de intervención multidimensionales articuladas entre diferentes áreas de gestión que integren a la comunidad y referentes sociales en las etapas de diseño e implementación de las mismas. c) incentivar la participación comunitaria en materia de seguridad a través de la generación de acciones que permiten el diálogo con las autoridades estatales, la elaboración de propuestas de acciones preventivas, del seguimiento y contralor de esas acciones, el cuidado colectivo del espacio público, entre otras modalidades.

Que por el artículo 6 de la Ley Modificatoria de la Ley 13.121 “El Consejo Provincial y los Departamentales funcionarán en la esfera del Ministerio de Seguridad de la Provincia y los consejos locales estarán bajo la órbita Municipal o Comunal, siendo competencia del Intendente o Presidente Comunal realizar su convocatoria

Que resulta necesario otorgar previsibilidad y regularidad a las convocatorias de esta instancia colectiva garantizando la pluralidad de participación.

Que en la ciudad de Rufino, al igual que en otras localidades de la región y de la provincia, se observa una escalada de violencia, con un manifiesto incremento en la tasa de robos y homicidios - entre otros delitos- y la conformación del Consejo de Seguridad Departamental, lo entendemos de suma necesidad.

Que el Consejo de Seguridad Departamental, puede constituirse en un medio para el ejercicio efectivo de ciudadanía propendiendo a la mejora de la seguridad desde


GERÓNIMO SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

la perspectiva de la prevención la cual puede ser alcanzada mediante el trabajo conjunto de todos los sectores.

Que las funciones de los Consejo por la Seguridad: serán realizar diagnóstico sobre la situación de Inseguridad; evaluar y dar a conocer su opinión acerca de la Inseguridad y de las políticas implementadas; plantear nuevas líneas estratégicas de intervención en materia de seguridad; proponer acciones concretas diseñadas con el objetivo de mejorar la seguridad; generar instancias que mejoren la participación y permitan a la ciudadanía informarse, capacitarse y proponer intervenciones; incentivar los espacios de debate y discusión para la revisión y proposición de transformaciones del marco regulatorio que tenga vinculación con la seguridad tanto nivel Nacional, Provincial, Departamental, Municipal. Y promover desde el sector educativo y de los medios de comunicación las ventajas que para la convivencia social tienen el respeto y cumplimientos de las normas legales vigentes

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Adherir a la Ley Provincial N° 13.121, su Decreto Reglamentario N° 3.637 y Ley Modificatoria de la Ley 13.121; de Creación del Consejo Provincial, Departamental y Local por la Seguridad; estableciendo sus objetivos, funciones y alcances;

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para asegurar la participación del Consejo de Seguridad Local de Rufino; en el Consejo Departamental y Provincial.

Artículo 3º: Invitar a participar de la siguiente reunión del Consejo de Seguridad Departamental, que se llevará a cabo en el Centro Cívico de Venado Tuerto el próximo 4 de septiembre a las 9 hs. A las organizaciones no gubernamentales de nuestra ciudad; organizaciones sindicales; instituciones educativas; fuerzas de seguridad públicas y privadas; funcionarios del Poder Judicial local; del Ministerio Público de la Acusación; Concejo Deliberante; directivos del SAMCO; y a los ciudadanos representantes del Consejo de Seguridad de Rufino.

Artículo 4º: Envíese copia al Consejo de Seguridad Ciudadana de Rufino.

Artículo 5: Forma parte de la presente el texto de la ley N° 13.121, su decreto reglamentario N° 3.637 y la modificatoria.-

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y entréguese copia al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 30 de julio de 2015.

SJB
JULIANA BONINO
MUNICIPALIDAD DE RUFINO
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

D 05	Nº EXPTE
M 08	HORA 11:35 hs
A 15	Firma



GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO